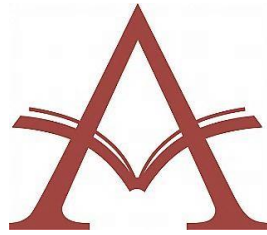


UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**LOS GASTOS DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA TRIBUTARIA EN EL
IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA DE LA
EMPRESA BRANDSMART INTERNATIONAL SAC PERIODO 2018**

**PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS**

AUTOR

HURTADO HERMITAÑO, SOLEDAD MILAGROS

ASESOR

Mg. MILLAN BAZAN CESAR AUGUSTO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: NORMAS ETICAS CONTABLES EN
EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS**

LIMA - PERU

FEBRERO - 2020

Resumen

En la presente tesis, la problemática se expresa que los gastos deducibles influyen en el cálculo del Impuesto a la Renta, estos gastos presentados juegan un papel muy importante en el cálculo del Impuesto a la Renta de tercera categoría; determinando la deuda tributaria a pagar por parte del contribuyente, por tanto se planteó como objetivo general: Conocer como los gastos deducibles mediante normas tributarias inciden en el cálculo del impuesto a la renta de la empresa BRANDSMART INTERNATIONAL S.A.C. del Distrito Ate Vitarte.

La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, tipo de investigación descriptiva, la población estuvo conformada por 150 administrativos y la muestra de 20 personas de los cuales se concluyó que la empresa no cuenta con un planeamiento de control tributario que permita una buena gestión de gastos deducibles, esta carencia conlleva a que la empresa excede el límite de los gastos establecidos; por otro lado la falta de conocimiento del personal que labora en el área contable, refleja el mal manejo tributario en la deducción de los gastos, incumpliendo con la legislación tributaria, afectando económicamente y tributariamente a la empresa.

Palabras clave: Gastos deducibles, Administración Tributaria, Impuesto a la renta.

Abstract

In this thesis, the problem states that deductible expenses influence the calculation of income tax, these expenses presented play a very important role in the calculation of third-rate income tax; determining the tax debt to be paid by the taxpayer, therefore it was set as a general objective: To know how the deductible expenses through tax rules affect the calculation of the income tax company of the company BRANDSMART INTERNATIONAL S.A.C. Ate Vitarte District.

The methodology used was quantitative, descriptive research, the population consisted of 150 administrative and the sample of 20 people of whom it was concluded that the company does not have a tax control plan that allow good management of deductible expenses, this gap means that the company exceeds the limit of established expenses; on the other hand the lack of knowledge of the staff working in the accounting area, reflects the mishandling of tax in the deduction of expenses, in breach of tax legislation, affecting the company economically and tax

Keywords: Deductible Expenses, Tax Administration, Income Tax

Tabla de Contenidos

	Pág.
Resumen.....	ii
Abstract.....	iii
Tabla de Contenido.....	iv
1. Problema de la Investigación	
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	1
1.2 Planteamiento del Problema.....	5
1.2.1 Problema General.....	5
1.2.2 Problemas Específicos.....	5
1.3 Objetivos de la Investigación.....	6
1.3.1 Objetivo General.....	6
1.3.2 Objetivos Específicos.....	6
1.4 Justificación e Importancia.....	6
2. Marco Teórico	
2.1. Antecedentes de la investigación	9
2.1.1. Internacionales.....	9
2.1.2. Nacionales.....	13
2.2. Bases teóricas.....	18
2.3. Definición de términos.....	42
3. Conclusiones	
4. Recomendaciones	
5. Aporte Científico del Investigador	
6. Cronograma	
7. Referencias	
8. Apéndices	

1. Problema de la Investigación

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

El motivo que me con lleva a investigar que los gastos deducibles juegan un papel muy importante al momento de la deducción del impuesto a la renta debido a que por dicho calculo la empresa tendría que pagar menos impuestos y generar mayor utilidad para que esto suceda los gastos relacionados con la actividad de la empresa tienen que ser aceptados según indica las normas tributarias del Impuesto a la Renta. Gastos deducibles vienen a ser todo el gasto que está relacionado con la actividad de la empresa directa o indirectamente ya que si cumple con lo establecido en las normas tributarias será reconocido como tal.

Las importancias de los gastos deducibles vienen a ser la deducción del impuesto a la renta teniendo en cuenta que no todo gasto es deducible, con el cual la empresa generara utilidad o perdida. Requisitos para que un gasto sea deducible: que sea necesario para desarrollar una actividad económica o empresarial, que estén correctamente justificados, que estén debidamente contabilizados, el gasto debe tener su origen en elementos patrimoniales deben ser fehacientes. Es decir, que puede ser perfectamente demostrable y debe cumplir con el principio de causalidad. Hará mención a los tributos que es un pago que el estado exige a los ciudadanos con la finalidad de financiar sus actividades económicas, Para el cual tiene que cumplir con ciertas características: tiene que estar establecido por ley, son obligatorios o coactivos, son exigibles y su incumplimiento es sancionable, son ordinarios, esto se percibe con regularidad.

El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, su ejercicio inicia 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Tratándose de personas naturales el impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles e inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios y/o trabajo realizado de forma dependiente o independiente siempre que no se realice actividad empresarial.

La importancia está relacionada con la conciencia tributaria y la solidaridad ambos son fundamentales para el cumplimiento de las metas de la administración tributaria. Al respecto los sujetos obligados del pago pueden ser contribuyente o responsables, se le denomina responsable cuando el hecho imponible no se realiza respecto de ellos, la ley le atribuye esa obligación en atención a que situación o relación con el obligado directo están en la posibilidad de atender el pago.

La empresa BRANDSMART INTERNATIONAL SAC., con RUC 20602413897 domicilio fiscal Av. Santa lucia 143 urb. La aurora ate, es de rubro textil es una empresa ligada al Grupo 'Tayssir. Fundada en el año 2016 con el objetivo principal de iniciar el proyecto de licencia, distribución y comercialización para las marcas McGregor, Bronco jeans, fiorucci, lois y Foster dentro del territorio peruano. La empresa enfoca todo su esfuerzo y actividades pensando en el consumidor objetivo final, proponiendo colecciones para sus marcas McGregor, Bronco y Foster con un estilo de vida único, buscando y focalizándose permanentemente en generar fidelidad y valor de marca.

Uno de los principales aspectos de la marca es el cuidado en la comunicación de su imagen. Desde el año 2008, el grupo 'Tayssir se encarga del cuidado de la imagen de dichas marcas, la empresa cuenta actualmente con 44 tiendas propias a nivel nacional las cuales brindan atención

a los clientes para promover la comercialización de las distintas marcas juveniles y formales al gusto del cliente a la vez tenemos un contrato con las tiendas por departamento como Ripley, Oeschle, Estilos con el cual tenemos presencia en toda sus tiendas en la sección de jeans y ropa de dama, cabellos lo que nos dará un gran soporte comercial para la distribución de nuestras marcas.

Contamos con un equipo multidisciplinario de profesionales encabezado por el gerente general Hamideh Arce Tayssir Issat, la representante legal Velarde Vivanco Ruth, en el área de finanzas tenemos un grupo de profesionales que se encargan de la gestión y rentabilidad de la empresa, en el área administrativa contamos con 150 personales las cuales son seleccionados por el jefe de recursos humanos las cuales van a cumplir diferentes funciones asignadas en las distintas áreas administrativas (finanzas, contabilidad, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, almacén, facturación, planeamiento, entre otros.), tenemos 600 personal obreros las cuales se encargan de la confección de las prendas de vestir.

La misión de la empresa es: entregarle al mercado peruano moda de vestir atractiva, de estilo propio y de calidad adecuada en el tiempo oportuno a fin de aumentar el valor de nuestras marcas. Nuestros procesos, tecnologías, clientes, personas, talentos forman al soporte clave para conseguir los objetivos de BRANDSMART INTERNATIONAL SAC.

La visión de la empresa es En un mundo cada vez más globalizado las empresas de la moda luchan palmo a palmo para mejorar sus productos sus procesos, sus tecnologías elevar su productividad y competir mejor. Ya no solo ingresan cada vez más marcas nacionales si no también marcas extranjeras y por ellos es vital que aprendamos rápidamente proteger nuestra posicionen el mercado.

En la empresa el problema fundamental en que se encuentra la empresa es que existen **gastos** que exceden el límite establecido por la administración tributaria, de igual manera existen gastos que no cumplen con las condiciones establecida para determinar gasto deducible, no obstante considero el principal problema para que incurra a estos problemas se genera que el personal de las distintas áreas de la empresa encargados de realizar las adquisiciones de bienes y/o servicios desconocen las normas tributarias y contables, así mismo el personal contable carece de conocimientos tributarios el cual genera situaciones comprometedoras ante la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría .

La empresa juega un papel importante al momento de determinar dicho tributo ya que mediante los gastos deducibles aceptados tributariamente por la ley del impuesto a la renta. La empresa podría pagar menos tributo es algo que no está pasando debido al mal uso o manejo del gasto en la empresa ya antes expuesto por desconocimiento de las normas tributarias. Se viene incurriendo en faltas tributariamente lo cual más adelante nos traerá problemas tributarios en una futura fiscalización. Por tal motivo se tiene que capacitar al personal que trabaja directamente con el manejo de los gastos

La empresa juega un papel importante en el cálculo del impuesto a la renta ya que a mayor gasto menos pago de impuesto, pero en la empresa no se está controlando dicho registro de los gastos de la forma adecuada como lo pide la ley del impuesto a la renta para considerar gasto deducible tiene que cumplir ciertos requisitos y mostrar operaciones fidedignas. En la empresa el personal por desconocimiento no muestra sustento de dichos gastos las cuales se registran cargando todo a gastos no deducibles las cuales al momento de declarar el impuesto a la renta de tercera categoría dichos gastos se tienen que reparar y a raíz de eso se paga mayor impuesto.

Para el cual sería bueno que la empresa realice un planeamiento de control de los gastos mensuales para saber si los gastos presentados están excediendo el límite establecido en las normas tributarias. Esta investigación nos ayudara a comprender lo importante que es deducir bien los gastos, para el cual la empresa tendrá que capacitar bien al personal que labora y esté vinculado con los gastos en temas contables y tributarios.

A fin de que puedan registrar los costos y gastos de forma adecuada teniendo en cuenta la normativa tributaria vigente con la finalidad de pagar correctamente los impuestos y evitar reparos tributarios y fiscalizaciones futuras. En efecto, dentro de la estructura del impuesto a la renta de tercera categoría tenemos un elemento indispensable, referido a la adición y/o deducción de gastos del resultado contable a efectos de determinar el resultado tributario sobre el cual se aplicará la tasa del impuesto.

1.2 Planteamiento del problema

1.2.1 Problema general

¿En qué medida los gastos deducibles inciden tributariamente en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa BRANDSMART INTERNATIONAL SAC en el periodo 2018?

1.2.2 Problemas Específicos

¿De qué manera el principio de devengado influye en el reconocimiento del gasto deducible a fin de determinar la utilidad contable de la empresa BRANDSMART INTERNACIONAL SAC?

¿De qué manera el incumplimiento de las bases legales tributarias afecta económicamente en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa BRANDSMART INTERNATIONAL SAC?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Demostrar cómo, los gastos deducibles inciden tributariamente en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa BRANDSMART INTERNATIONAL SAC en el periodo 2018.

1.3.2 Objetivos Específicos

Demostrar cómo, el principio de devengado influye en el reconocimiento del gasto deducible a fin de determinar la utilidad contable de la empresa BRANDSMART INTERNACIONAL SAC.

Demostrar cómo, el incumplimiento de las bases legales tributarias afecta económicamente en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa BRANDSMART INTERNATIONAL SAC

1.4 Justificación e importancia de la investigación

El presente trabajo de investigación justifica de como aportará al conocimiento existente sobre los temas referidos a los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría, absolviendo las dudas de los usuarios, no obstante, permitirá su aplicación a la

realidad existente en la empresa BRANDSMART INTERNATIONAL S.A.C. En la actualidad la contabilidad se ha convertido en una herramienta importante en este mundo globalizado por el cual es necesario tener un resultado contable que cumpla con las normas contables y tributarios, para poder determinar el impuesto a la renta de tercera categoría de una manera adecuada, se tiene que analizar si los gastos presentados en el ejercicio son gastos deducibles o no deducibles.

1.4.1 Justificación teórica

La presente investigación se justifica porque es necesario que la empresa BRANDSMART INTERNATIONAL S.A.C. en calidad de contribuyente tenga en claro el concepto de gastos deducibles y así reconocer para fines tributarios identificar si se deduce o se adiciona dichos gastos en el resultado contable de manera que influya en la información económica de la empresa. El aporte teórico es dar a conocer los aspectos básicos tributarios e interpretar para la aplicación tributaria y contable en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría de la mencionada empresa.

1.4.2 Justificación Práctica

En este estudio nos presenta visualizar la importancia del tema porque existe una gran necesidad de analizar la documentación de la empresa a fin de determinar aquellos gastos que generan deducción de la empresa BRANDSMART INTERNATIONAL SAC. Producto de las actividades que realiza. Por tanto, la estrategia en esta investigación es el análisis de los importes del impuesto a la renta en base a un tratamiento adecuado, para la aplicación y practica considerando los parámetros establecidos por las normas tributarias para el manejo de los gastos a fin de evitar diferencias en el resultado del ejercicio.

1.4.3 Justificación Metodológica

El estudio se ha elaborado con la documentación contable y tributaria de la empresa BRANDSMART INTERNATIONAL SAC., con el fin de definir el impacto de los gastos en el resultado del ejercicio, puesto que los gastos son muy importantes para el funcionamiento de la actividad económica y productiva de la empresa sin embargo existen gastos que tienen limitaciones y por tanto su tratamiento contable y tributario es distinto estados financieros y estado de ganancias y pérdidas.

1.4.4 Importancia

La importancia de esta investigación, es mejorar la aplicación de los gastos deducible y su incidencia tributaria en el impuesto a la renta de tercera categoría, lo cual ayudará a la empresa BRANDSMART INTERNATIONAL SAC. de Ate – Lima, en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría

2. Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Vanoni (2016). Realizo la investigación denominada *los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta*. Tesis pre grado, en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, tuvo como objetivo Evaluar la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto sobre la renta. Tipo de investigación Documental y Descriptiva, enfoque Cualitativo, el diseño de la investigación se aplicó un diseño no experimental. Para esta investigación se hace necesario tomar la población económicamente activa, según el último censo del INEC, indican que existe 72796 personas en la ciudad de Riobamba de las cuales se tomó una muestra con 397 personas correspondiente a las personas que laboran en la empresa COSERAGIB S.A. para tener resultados razonables que sean de gran aporte al proyecto de investigación, en conclusión. En el detalle de las principales causas por las que se registran los gastos como no deducibles se determinó la ausencia de políticas y procedimientos de ciertas actividades dentro de la empresa, la falta de conocimientos tributarios que contribuyeron a que existan gasto no deducible.

Comentario: la investigación realizada por Vanoni tiene la finalidad de mostrar la incidencia de los gastos para el cálculo del impuesto a la renta la cual utilizara diversas técnicas de investigación: observación y entrevista directa y ver la validación del uso de los gastos de acuerdo a lo establecido en las normas teniendo como finalidad mitigar los riesgos asociados a dicho tema investigado. De la cual tomo una población y muestra para determinar el problema fundamental y determinar una solución.

Ávila y Cusco (2011) *Evaluación Tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera, caso VITEFAMA*. Tesis pregrado. Universidad Politécnica Salesiana. Ecuador. Concluyeron lo siguiente: - Con los análisis realizados en la empresa VITEFAMA vemos que tanto los gastos deducibles como las otras deducciones permitidas por la LRTI (Ley de Régimen Tributario Interno) y por el reglamento no están siendo aprovechados de una manera correcta por esta empresa, lo cual le ha generado un impuesto a la renta causado mayor al que se podía haber declarado. Uno de los principales gastos que se podía haber deducido es por concepto de gastos personales que todos tenemos; dichos gastos no han sido aprovechados, pues en la declaración del año 2010 el valor a deducirse por este concepto es de cero; la misma situación se ha dado en el año 2009, y solo en el 2008 se realiza la resta de estos gastos, por lo que vemos la falta de importancia que se le está dando a la deducción de estos gastos, sin considerar que su aplicación es de mucha ayuda para disminuir el impuesto a la renta causado. Así como existen estas deducciones también es de vital importancia analizar los gastos que no son deducibles, los cuales aumentan la utilidad gravable, pues en VITEFAMA este rubro ha sido el causante de un crecimiento considerable del impuesto a la renta causado, y es un rubro que se puede evitar si se cumplen con las condiciones que nos manifiesta la LRTI.

En conclusión: este estudio es que si aprendemos a aplicar e interpretar de manera correcta tanto la LRTI (Ley de Régimen Tributario Interno) como su reglamento, podemos aprovechar ciertas herramientas que darían como resultado la disminución del impuesto a la renta causado; en el caso VITEFAMA un 48,73% menos, porcentaje que muestra la importancia del análisis de los gastos deducibles para el cálculo del impuesto a la renta causado, así como la utilización de una correcta planificación en cada una de las áreas de la empresa que en concreto tengan una misma finalidad que es el alcanzar los objetivos planteados de una manera eficiente que conlleve al ahorro de recursos.

Comentario: El estudio se relaciona con nuestra investigación a la importancia que se le dan a la Ley del Impuesto a la renta saber interpretarla y a que todas las empresas puedan a cogerse y seguir las disposiciones legales ya que aplicándolas podrán aprovecharlas con la finalidad de que obtengan en algunos casos en sus resultados la disminución del impuesto a la renta.

López (2018). Realizo el siguiente trabajo de investigación: *Los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en la provincia de Cotopaxi-Ecuador*. Tesis pre grado. Universidad Técnica de Ambato-Ecuador, tesis pre grado, tuvo como objetivo Establecer la incidencia de los Gastos Personales en la Recaudación Fiscal Tributaria de la Provincia de Cotopaxi. El enfoque de la investigación es cualitativo, tipo de investigación descriptiva, tiene como población Según el Servicio de Rentas Internas en la provincia de Cotopaxi para el año 2016, constan registrados 48.520 contribuyentes, de los cuales 31.500 son personas naturales, de quienes el 94% declararon el año 2016 el Impuesto a la Renta, en base a esta información se realizarán las indagaciones de datos históricos. (SRI, 2016). Muestra para la presente investigación se utilizarán datos oficiales publicados por el Servicio de Rentas Internas, que se realizará a través de una recolección histórica y documental de índole estadística y cuantitativa, por esta razón no se requiere de fuentes primarias como Encuestas o Entrevistas. En conclusión: Se determina que desde la inclusión de los gastos personales como deducible del Impuesto a la Renta de las personas naturales a partir del año 2007 según registro oficial 242-3S, no ha existido una variación significativa en la recaudación de dicho impuesto, sin embargo, es desde el año 2012 hasta el 2016 que se generan variaciones importantes de año a año en la recaudación fiscal, resultando ajena a la reforma nombrada anteriormente, sino que es afectada por deducciones adicionales como retenciones, valores a favor por compras en zonas afectadas e indicadores macroeconómicos propios del desarrollo social y económico de la provincia de Cotopaxi.

Comentario: en la investigación realizada por López tiene como finalidad es informar a los contribuyentes respecto de la declaración de los gastos personales es básico y las variaciones registradas en la recaudación del impuesto a la renta son principalmente por factores macroeconómicos durante el período 2012 – 2016, por tanto la deducción de gastos personales no tienen mayor influencia en el índice de recaudaciones de las personas naturales en la Provincia de Cotopaxi, a pesar de ser un indicador relacionado con el crecimiento de la economía local y del nivel de vida de la población.

Tixi (2016). Realizo la investigación denominada *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas Naturales en el cantón Riobamba Periodo 2014*. Tesis pre grado. Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba-Ecuador. Tuvo como objetivo, ddeterminar cómo incide la evasión tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en el cantón Riobamba durante el período 2014. Tipo de investigación hipotético-deductivo, descriptivo. Diseño de la investigación no experimental, población se consideró la población económicamente activa, según el último censo del INEC, indica que existen 72796 personas en la ciudad de Riobamba. Muestra se tomó 397 personas, como resultado Las causas de la evasión son varias, pero mediante la encuesta se determinó que la principal causa es la imagen y el nivel confianza que proyecta el gobierno a través de su gestión, complementando con la deficiencia en el control y fiscalización por parte del Servicio de Rentas Internas, finalmente, más del 30% de la muestra no está inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y que el 50% de los contribuyentes que se encuentran bajo el R.I.S.E., no deben estar bajo esta figura, ya que sus gastos sobrepasan a los ingresos indicados por ellos.

Comentario: la investigación realizada por Tixi Lucero Y. tiene como objetivo reducir la evasión tributaria en la recaudación del impuesto a la renta para el cual se tuvo que analizar

varios aspectos legales sobre el impuesto a la renta y realizar un comparativo de dos periodos y se realizó una encuesta de 397 personas y recurrir a diversos boletines informativos.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Huerta (2017). Realizo el siguiente trabajo de investigación *Impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa textil BARACHE S.A.C. del distrito ate vitarte*. Tesis de pre grado. Universidad Autónoma, Lima-Perú. Tuvo como objetivo Demostrar cómo los gastos deducibles influyen en el cálculo del impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la Empresa Textil Barache S.A.C del Distrito Ate Vitarte. Tipo de investigación es no experimental –aplicativo. Diseño descriptivo Correlacional. La Población fue Colaboradores del área de contabilidad (04 personas), y administración (05 personas), lo cual da un total de 9 personas. Para calcular el tamaño de la muestra se tomó a toda la población mencionada. Para el Resultado se realizará el cuestionario y entrevista con preguntas claras y sencillas, no obstante, estas preguntas serán hechas a las personas involucradas del área contable y administración. En conclusión, Se ha determinado que la empresa presenta una serie de gastos que cumple con el principio de causalidad, pero que no califican como deducibles para efectos de proceder con la determinación de la renta neta de tercera categoría, esto se debe a la limitación de los gastos establecidos por la Administración Tributaria en la Ley del Impuesto a la Renta, trayendo como consecuencia la reparación de dichos gastos.

Comentario: la investigación realizada por Huerta tiene como finalidad demostrar que los gastos deducibles influyen en el cálculo del impuesto a la renta la cual juegan un papel importante para determinar la deuda tributaria la cual se tuvo que utilizar instrumentos empleados en la investigación de revisión de documentos y cuestionarios al personal contable y administrativo.

Vásquez (2014). Realizo la investigación Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano. Tesis pre grado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, lima-Perú, cuyo objetivo es Contribuir con las estrategias de fiscalización aplicadas por la Administración Tributaria, para demostrar que se pueden aplicar medidas adecuadas de control tributario, para la deducibilidad de costos o gastos que cumplan con el principio de causalidad, evitando la indebida restricción de la deducción, como el condicionamiento al pago previo. Investigación de tipo comparativo, explicativo, método Descriptivo. En esta investigación utilicé el Método de Encuestas. Con una población que consta para el presente trabajo de investigación se ha considerado como universo a un número de 487,500 contribuyentes perceptores de rentas de tercera categoría, que son empresas constituidas en el país bajo las diversas formas societarias señaladas en la Ley General de Sociedades. Como una muestra Se encuestaron a un total de 96 profesionales que trabajan en empresas ubicadas en la ciudad de Lima, siendo encuestados: 50 Contadores, 10 Abogados y 7 Economistas, asesores de empresas ubicadas en la ciudad de Lima y a 29 profesionales que trabajan en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, siendo encuestados: 21 Contadores, 4 Abogados y 4 Economistas. Teniendo como resultado Lo que significa que el 92% de los encuestados, (total y parcialmente de acuerdo) considera que la actual Ley del impuesto a la renta debería contemplar nuevas medidas de control tributario que permitan la correcta deducción de gastos, que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta resultado. En conclusión, la ley del impuesto a la renta establece una indebida restricción en los costos y gastos, que son necesarios para la generación de la renta neta empresarial, condicionándolos al pago previo en los mismos generando ello una mayor renta lo que trae como consecuencia a un pago mayor del impuesto.

Comentario: El presente trabajo de investigación realizado por Vásquez, se realizó con el propósito de demostrar que, el aplicar las medidas restrictivas para la imputación y deducción

de los gastos y costos condicionándolos al pago previo, afectan en la determinación del impuesto a la renta.

Sotelo y Quispe (2016). Realizaron la investigación: *los gastos recreativos en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa de Repuestos S.A.C. ubicado callao-provincia constitucional del callao*. Tesis pregrado. Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima – Perú. Su objetivo Determinar cómo influyen los gastos recreativos en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Repuestos S.A.C. La metodología casuística de la investigación que se utilizó se basó principalmente en normas tributarias vigentes y así evitar consecuencias como multas y sanciones de la SUNAT. Se presenta un caso práctico como un dato recopilado que nos dará a conocer cómo afecta en el impuesto a la renta la determinación de los gastos. Teniendo como resultado Durante la evaluación y análisis de los gastos recreativos se ha determinado que hay excesos de los gastos recreativos que realizo la empresa los cuales superaron los límites establecidos según la ley del impuesto a la renta del artículo 37 inciso II, que no han sido tomados en cuenta para la determinación del impuesto a la renta en el año 2012, esta omisión ha generado infracciones tributarias que perjudican a la empresa. En conclusión las infracciones tributarias que ocasionan el mal uso de los gastos recreativos no sirven para la deducción del impuesto a la renta de tercera categoría ocasionando una salida de dinero de caja que no puede ser sustentado como gasto para dicho impuesto.

Comentario: el presente trabajo de investigación realizada por Sotelo, tiene como objetivo ayudar a las empresas en general, a contar con un buen manejo de sus gastos para lo cual se utilizó principalmente normas tributarias vigentes y así evitar como consecuencias multas y sanciones por parte de la administración tributaria- SUNAT.

Tito (2016). Realizo el trabajo de investigación *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa INMATEC S.R.LTDA. Periodo 2014-2015*. Tesis pregrado. Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez, Puno-Perú. Tiene como objetivo: determinar los gastos deducibles y no deducibles en el resultado Contable y Tributario de la empresa INMATEC S.R. LTDA, en los ejercicios 2014 y 2015. Tipo metodológico Analítico, diseño de la investigación documentado. Como población se analizó cada estado financiero de cada uno de los años comprendidos (2014 – 2015), basándome en la aplicación de la Normas Internacionales de Contabilidad Impuesto a las Ganancias. Se tomó como muestra, los rubros componentes del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral de la empresa INMATEC S.R.LTDA., declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de los ejercicios 2014 y 2015.

En conclusión, La empresa INMATEC S.R.LTDA. La empresa INMATEC S.R.LTDA., durante el ejercicio 2014, ha obtenido una utilidad bruta que representa el 3.90%, más en cambio en el año 2015 la misma representa el 26.36% y posteriormente a la aplicación de los gastos operativos el resultado para el ejercicio 2014 representa el 0.87% y para el 2015 el 7.08%, lo cual me permite afirmar que con una adecuada aplicación de la Normas Internacional de Contabilidad Impuesto a la Renta y la Ley del Impuesto a la Renta el resultado de la empresa se acercara más a su realidad y esto les permitirá mostrar en forma real la situación financiera y económica de la empresa, especialmente el Impuesto a la Renta y en la participación de los trabajadores en el ejercicio.

Comentario: el presente trabajo de investigación realizado por Tito, es un trabajo analítico, documentado y trata justamente de la incidencia en los resultados contables y tributarios que se obtendrá al aplicar las normas establecidas y además se utilizará fuentes bibliográficas y las propuestas para el control del gasto.

Catpo (2017). Realizo el trabajo de investigación *Los gastos deducibles y no deducibles y su impacto en la situación económico y financiero del consorcio educativo Chachapoyas, ubicado en el distrito de San Miguel-Lima, periodo 2016*, tesis pregrado. Universidad Peruana de los Andes, Huancayo –Perú. Tiene como objetivo analizar la manera en que los gastos deducibles y no deducibles del impuesto a la renta impactan en la situación económica y financiera del Consorcio Educativo Chachapoyas, ubicado en el distrito de San Miguel, Lima – Periodo 2016. Método Descriptivo. Tipo de investigación Básica. La población del trabajo de investigación está constituida por 30 personas entre los Directivos y trabajadores del Consorcio Educativo Chachapoyas; de acuerdo a los datos obtenidos del área de Recursos Humanos. La muestra que se tomó en consideración para la investigación es de tipo no probabilístico por conveniencia; el mismo que está conformada por 11 trabajadores Administrativos que laboran en la Gerencia de Administración y Finanzas y del Área de Contabilidad del Consorcio Educativo Chachapoyas. En conclusión Se ha determinado, que los gastos en los que generalmente incurre el consorcio como consecuencia de sus operaciones, los gastos sujetos a límites no fueron contabilizados respetando los límites establecidos según la LIR, generando diferencias permanentes que serán adicionados a la utilidad contable cuyo resultado es diferente para fines tributarios, debido a que el Consorcio no cuenta con procedimientos para el control de los gastos sujetos al límite, que incide en la situación económico y financiero del consorcio.

Comentario: el presente trabajo de investigación realizado por Capto, me resulto importante e imprescindible su estudio, el cual nombré “Los Gastos Deducibles y No Deducibles y su Impacto en la Situación Económico y Financiero del Consorcio Educativo Chachapoyas, ubicado en el Distrito de San Miguel, Lima – Periodo 2016”, en la que se aborda y desarrolla ampliamente los aspectos fundamentales ligados con la adecuada interpretación, reconocimiento, y declaración de los gastos deducibles y no deducibles. Para este propósito se

ha efectuado un análisis de los gastos generados como producto de las diferentes actividades y operaciones que ha efectuado el Consorcio Educativo Chachapoyas.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Gastos deducibles

2.2.1.1 Definición de gastos

La definición del gasto incluye tanto como los gastos que surgen de las actividades ordinarias de la entidad. Entre otros gastos de la actividad ordinaria se encuentran: el gasto de venta, los salarios y la depreciación. Usualmente los gastos toman forma de salida o depreciación de activos, tales como efectivo y otras partidas equivalentes del efectivo, inventarios, o propiedades, planta y equipo. García & Gonzales mencionan que los gastos producen un aumento en el pasivo, dando lugar a descenso o disminución en los activos y beneficio económicos durante el ejercicio contable.

2.2.1.2 Definición gasto deducible

Arias, Abril, y Villasana (2015), nos define al gasto como los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable en forma de salidas o disminuciones del valor del activo, o bien por generación o aumento de los pasivos que dan como resultados decrementos en el patrimonio y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio. Financieramente, al anotar un gasto en los libros, deben de cumplir con los criterios establecidos en los NIFF, mientras que, desde una visión tributaria del asunto, este gasto será aceptado, siempre que cumpla con ciertas reglas establecidas en la LIR.

(p.109)

Alva (2016) En las palabras de Buleje un gasto es el conjunto de desembolsos pecuniarios o de valores y bienes equivalentes, realizados en el ejercicio o desempeño de una actividad periódicamente permanente. Dentro de este concepto tenemos los gastos que son corrientes aquellos que corresponden al periodo, las provisiones y amortizaciones de las inversiones. La sustancia de las operaciones u otro hecho no siempre concuerda con aquellos que establece la norma legal; bajo este criterio deben ser contabilizados todos los gastos vinculados a la actividad a que se dedica la empresa independientemente de si los comprobantes de pago reúnen o no los requisitos establecidos. (p. 11-12)

García y Gonzales (2015). Indica que los gastos deducibles para efecto de la determinación del Impuesto a la Renta Empresarial deberán considerar tanto a los gastos relacionados directamente con el proceso productivo (relacionado a la generación de la renta), y aquellos que son considerados para mantener la fuente (p. 12)

2.2.1.3 Objetivo e importancia de gasto deducible

El objetivo de quienes administran y operan las diversas áreas de un negocio es que la empresa genere utilidades y sea rentable para socios y accionistas. Es por ello, que en la actualidad no es necesario conocer únicamente de finanzas, administración, contabilidad, ventas y marketing. Hoy en día es importante conocer sobre impuestos, su naturaleza, objetivo, correcta aplicación y la incidencia de los mismos.

Permite deducir en las planillas de contribuciones sobre ingreso. Estos gastos se deben registrar de manera clara y con toda la documentación o evidencia posible. Ahora bien, se debe estar cuestionando: ¿qué puedo deducir? Para contestar esa pregunta, debe comenzar determinando si usted está vendiendo un producto o si está brindando un servicio. En el caso

de que usted venda un producto, deberá determinar el costo de venta o costos directos de producción. Por el contrario, si está ofreciendo un servicio, tendría que determinar el costo incurrido para brindar el servicio al cliente. De manera que esto lo ayudará a que pueda reconocer su costo de venta o servicio pudiendo así deducirlos en sus planillas de contribuciones sobre ingreso.

Por su parte el artículo 37 del IR establece una relación de conceptos de gastos, que con el objeto de determinar la renta neta imponible de la tercera categoría podrán deducir los ingresos gravados. La relación señala en dicho artículo no limita que otros gastos no incluidos expresamente en ella, puedan ser deducidos, siempre que cumplan entre otros, con los siguientes criterios: Principio de causalidad, Bancarización, Principio de devengado, Sustento con un comprobante de pago, Operaciones fidedignas

2.2.1.4 Principio de Causalidad

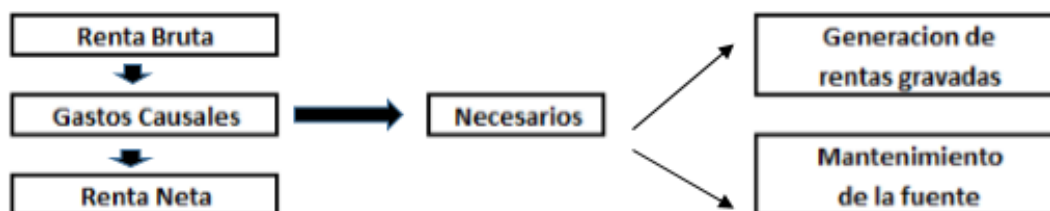
Arias, Abril y Villasana (2015) En ese sentido el tribunal fiscal en una de sus resoluciones de observancia obligatoria ha señalado que el principio de devengado es la relación de necesidad de renta o el mantenimiento de la fuente, noción que en nuestra legislación es de carácter amplio, pues, se permite la sustracción de erogaciones que no guardan dicha relación de manera directa; no obstante, ello, deben aplicarse criterios adicionales, como que los gastos se han normales de acuerdo al giro del negocio a que mantengan cierta proporción con el volumen de las operaciones. (p. 16)

Ortega y Pacherras (2015). Señala que la ley del impuesto a la renta recoge la causalidad como criterio directriz para la calificación de un gasto como deducible en la determinación del impuesto a la renta neta de tercera categoría, así, el mencionado principio admite como

gasto aquellos egresos que guardan una estricta relación con el ingreso gravado (en algunos supuestos sujetos a límites cuantitativos) así como también otros que sin estar relacionados directamente guardan relación con el mismo. (P. 245)

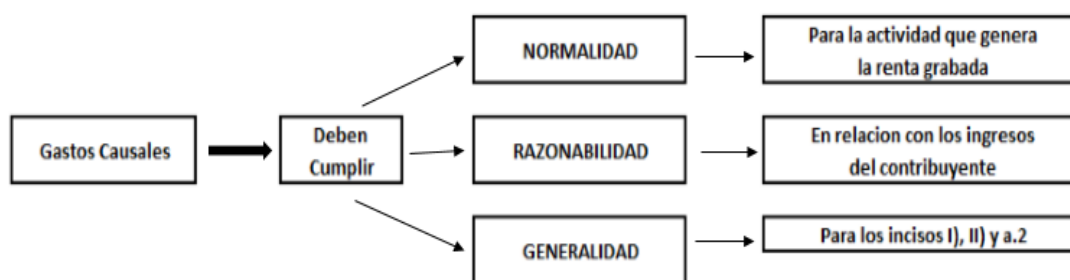
Alva, Guerra y Flores (2016) En nuestra legislación nacional del impuesto a la renta, el principio de causalidad tributario se encuentra recogido en el primer párrafo del artículo 37 del TUO de la ley del IR y agrega que el gasto será deducible en la medida que no se encuentren expresamente prohibido por ley. Cabe indicar que los gastos que no son admitidos expresamente son aquellos que se encuentran contemplados en el artículo 44 de la LIR dispone que constituyen gastos reparables, los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares todo a su vez que no cumplen al referido principio. (p. 9)

Según actualidad empresarial 2017



Elaborado por la investigadora

Principios que conforman el principio de causalidad (actualidad empresarial 2017)



Elaborado por la investigadora

- a) *Razonabilidad*: En virtud de este criterio debe existir una relación razonable entre el modo de desembolso efectuado y su finalidad el mismo que debe ser desatinado a producir y mantener la fuente productora de renta.
- b) *Necesidad*: implica que sin la relación del mencionado desembolso no habría renta o la fuente no podría subsistir; vale decir, la necesidad debería ser directa.
- c) *Proporcionalidad*: alude un parámetro cuantitativo, centrado en verificar si el volumen de la erogación realizado por una empresa guarda debida proporción con el volumen de sus operaciones.
- d) *Normalidad*: referido principalmente a los gastos en las cuales se incurren debe realizarse dentro del giro normal de las actividades de negocio como se puede observar muy vinculado con el criterio de razonabilidad.
- e) *Generalidad*: legislativamente se establece que el presente criterio debe ser cumplido cuando el gasto se encuentra vinculado con servicios de salud, gastos culturales recreativos, aguinaldos, bonificaciones, etc.; de esta forma el beneficio debe ser de carácter “general” para todos los trabajadores teniendo en cuenta su posición dentro de la estructura organizacional de la empresa; así, el tribunal fiscal desconocido el gasto por incumplimiento de este criterio mediante la RTF N° 6671-3-2004.

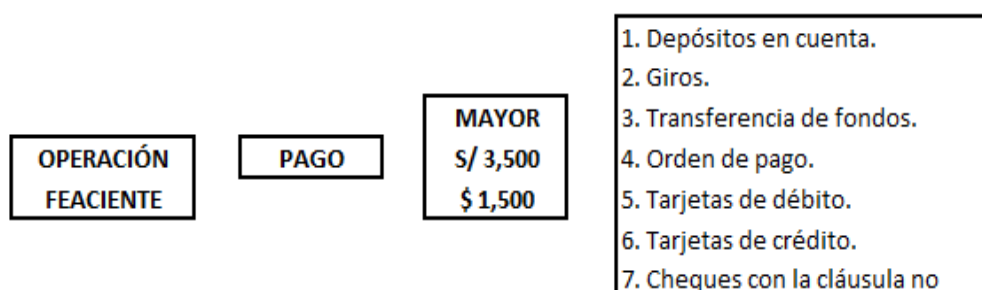
2.2.1.5 Bancarización

La Administración Tributaria establece en el artículo 3 del TUO de la ley contra la lucha contra la evasión y formalización de la economía. El objetivo de la denominada bancarización es la de formalizar las operaciones económicas con participación de las entidades financieras que se encuentran bajo control de la superintendencia de banca y seguro, el monto que indican a bancarizar es de S/ 3,500.00 y/o \$ 1,000.00. así las empresas que cumplen con la bancarización

podrán tomar el gasto deducible en el cálculo del impuesto a la renta y también servirá d crédito fiscal para la determinación del impuesto general a las ventas

Por su parte en el art. 5 de la citada norma señala que los medios de pago a través de las empresas de sistema financiero que se utilizaran en los siguientes previstos en el artículo 3 son los siguientes:

Depósitos en cuentan, Giros, Transferencias de fondo, Órdenes de pago, Tarjetas de débito expedidas en el país, Tarjetas de crédito expedidas en el país, Cheques con cláusulas de “no negociables”, “intransferible”, “no a la orden”, u otros equivalentes emitidos al amparo del artículo 190 de la ley de títulos y valores. La bancarización es la manifestación de la potestad tributaria con la que actúa el estado, empleando como vehículo una ley, a efectos que se cumplan las disposiciones que ella establezca, por consiguiente siendo una ley la que impone ciertas exigencias de relevancia fiscal la misma se torna en una obligación tributaria en virtud de la cual se impone una carga fiscal Teniendo ciertas ventajas como permitir el impuso del formalismo de la economía vía canalización a través del sistema financiero de gran parte de las transacciones realizadas en la economía. Blog Punto Contable. (Actualidad empresarial 2017)



Elaborado por la investigadora

2.2.1.6 Principio de Devengado

De este modo, al consultar la doctrina extranjera nos percatamos que ENRIQUE REIG, menciona sobre el concepto del devengado lo siguiente “el devengado es todo aquel sobre el cual se ha adquirido el derecho de percibirlo por haberse producido los hechos necesarios para que se genere correlativamente en cuanto a los gastos, se devenga cuando se causan los hechos en función de los cuales, terceros adquieran el derecho de cobro”.

En idéntico sentido expresa Medrano (2015) cuando expresa que “según este método los ingresos son computables en el ejercicio en que se adquiriera el derecho a recibirlos asumiendo como premisa que la renta se ha adquirido cuando la operación de la cual deriva el ingreso se encuentra legalmente concluida, sin que sea indispensable el deudor haya cumplido con el pago si no tan solo que desde punto de vista jurídico el acto o negocio se encuentra perfeccionado”. Blog de Alva Matteucci.

Se describe los efectos de las transacciones y otros sucesos y circunstancias sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa en el periodo en que estos efectos tienen lugar, incluso si los cobros y pagos resultantes se producen el periodo diferente. esto es importante porque la información sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa y sus cambios durante un periodo proporciona una mejor base para evaluar el rendimiento pasado y futuro de la entidad que la información únicamente sobre cobros y pagos del periodo. Rodríguez. (2017)

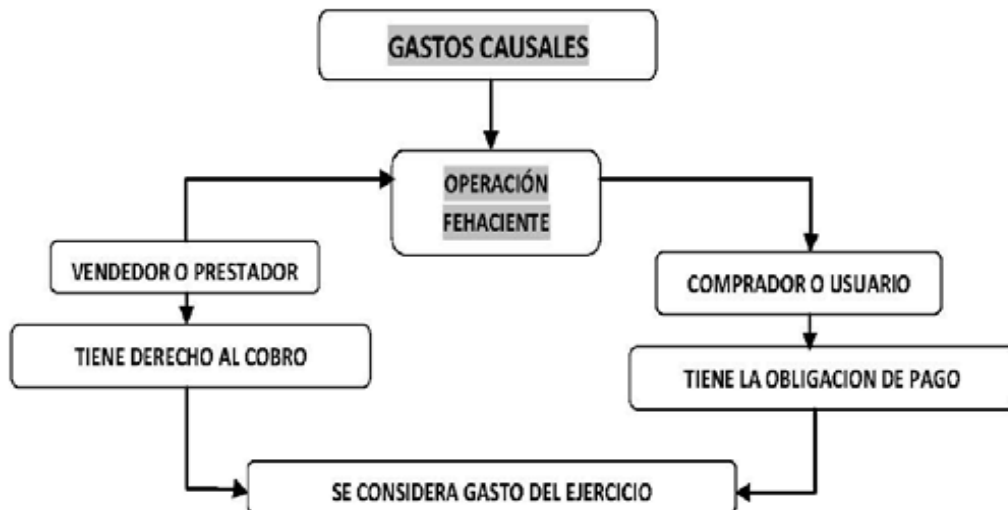


Imagen actualidad empresarial (2017)

2.2.1.7 Comprobante de Pago

Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, nos define que un comprobante de pago es un documento que sustenta la transferencia de bienes, la prestación de servicio. A la vez nos menciona los requisitos a consignarse. Art. 1. Se debe tener en cuenta que en la norma tributaria, en el artículo 37 del TUO del IR: los gastos por concepto de movilidad podrán ser sustentado con comprobantes de pago o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad, en la forma y condiciones que se señale en reglamento de comprobantes de pagos, los gastos sustentados en esta planilla no podrán exceder, por cada trabajador, el importe diario equivale al 4% de la remuneración mínima vital mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada. Rodríguez (2017).



Resolución de superintendencia N° 007-99/SUNAT, en el Artículo 7 nos habla la norma sobre las operaciones por las que se exceptúa de la obligación de emitir y/u otorgar comprobante de pago:

- Los gastos por planilla de movilidad de los trabajadores, no debe superar los 37.20 soles diarios, como también será utilizado para el desempeño de los trabajadores esta planilla debe contener.

Numero de planilla, Razón social de la empresa, Ruc de la Empresa, fecha o periodo, nombre y apellido de cada usuario de la movilidad, numero de documento del trabajador, describir el desplazamiento del trabajador, monto gastado.

- Donaciones.

- La transferencia de bienes o prestación de servicios a título gratuito efectuados por la Iglesia Católica y por las entidades pertenecientes al Sector Público Nacional, salvo las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado.
- La venta de diarios, revistas y publicaciones periódicas efectuadas por canillitas.
- El servicio de lustrado de calzado y el servicio ambulatorio de lavado de vehículos.
- La transferencia de bienes o prestación de servicios a título gratuito efectuados por la Iglesia Católica y por las entidades pertenecientes al Sector Público Nacional, salvo las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado.
- Las depreciaciones, para tomar este gasto solo se registra la depreciación del activo fijo en el periodo contable.
- Las Mermas y desmedros, en estos casos la norma tributaria menciona, que, para estos gastos, se debe realizar la destrucción de la existencia en la presencia de un Notario Público o un Juez de Paz. No obstante, se deberá de comunicar la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

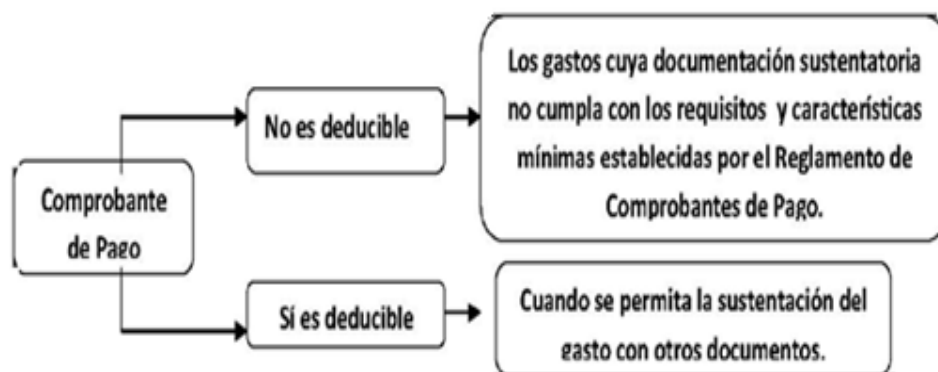
2.2.1.8 Operaciones Fidedignas

Guerra, Flores, Oyola (2016) mencionan Además de los criterios antes señalado, durante un proceso de fiscalización, la administración tributaria exige para la deducción de los gastos, es que estos sean fehacientes de un gasto tiene que ver con elementos que prueben que efectivamente el gasto fue consumido o utilizado por la empresa. Estos elementos pueden incluir desde comprobantes de pago y demás documentos pertinentes, guía de remisión, contratos, hasta informes internos y externos respecto del efectivo consumo o utilización del gasto. (p. 17)

En algunas ocasiones la superintendencia de administración tributaria, en las fiscalizaciones realizadas afirma que algunas operaciones registradas en un periodo contable no son reales o fehacientes, con el sustento que el proveedor tiene como No Habida, como también se observó que el comprobante de pago no cuenta con medios de pago que sustente que la operación registrada es fidedigna, por tal motivo la empresa debe reparar tal costo o gasto.

Para evitar este tipo de inconvenientes ante una fiscalización, la empresa deberá percatarse que la operación que está registrando debe cumplir con las normas tributarias establecidas por la superintendencia Nacional de Administración Tributaria como, por ejemplo:

- Factura registrada tiene que tener la condición de habido
- Utilización del medio de pago
- Recepción de la mercadería mediante Guía de Remisión



Fuente actualidad empresarial (2017)

Referente a los recibos por honorarios, que es un comprobante de pago por la establecido por la superintendencia Nacional de Administración Tributaria. Es de forma obligatoria la emisión de este documento electrónico, esto ayudara a evitar la evasión tributaria por parte de personas que generan rentas de cuarta y quinta categoría.

Deducciones limitadas

Algunos gastos deducibles presentan limitaciones establecidas en las normas tributarias.

Intereses, Gastos de representación, Gastos recreativos, Depreciación, Vehículos automotores, directores, Donaciones y liberalidades.

Intereses

Intereses de deudas inciso a) del Artículo 37° de la Ley, inciso a) del Artículo 21° del Reglamento).

Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora, con las limitaciones previstas en los párrafos siguientes.

Sólo son deducibles los intereses a que se refiere el párrafo anterior en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos. Para tal efecto no se computarán los intereses exonerados e inafectos generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional.

Tratándose de bancos y empresas financieras, deberá establecerse la proporción existente entre los ingresos financieros gravados e ingresos financieros exonerados e inafectos y deducir como gasto, únicamente, los cargos en la proporción antes establecida para los

ingresos financieros gravados. También serán deducibles los intereses de fraccionamientos otorgados conforme al Código Tributario.

Serán deducibles los intereses provenientes de endeudamientos de contribuyentes con partes vinculadas cuando dicho endeudamiento no exceda del resultado de aplicar el coeficiente que se determine mediante decreto supremo sobre el patrimonio del contribuyente; los intereses que se obtengan por el exceso de endeudamiento que resulte de la aplicación del coeficiente no serán deducibles. (Actualidad empresarial 2017, intereses de deuda)



Fuente actualidad empresarial (2017)

Gastos de Representación

Los gastos de representación, se puede definir como la salida del efectivo, equivalente del efectivo por los gastos realizador a favor de los clientes, con el propósito o finalidad de mejorar o mantener una buena imagen en el mercado, mediante el cual se sustenta con un comprobante de pago, con un límite, de la cual no debe de exceder el 0.5 % de los ingresos brutos con un tope de 40 UIT.

Gastos de representación inciso q) del Artículo 37° de la Ley, inciso m) del Artículo 21° del Reglamento).

En el siguiente artículo la norma tributaria considera que los gastos de representación son destinados a la representación fuera de las oficinas, locales o establecimientos, con el objetivo de mejorar o mantener la posición de la empresa en el mercado, entre ellos tenemos los siguientes gastos:

- Obsequios a los clientes
- Agasajos a los clientes.

No obstante, en esta norma no se encuentra permitido:

- Gastos de propaganda.

Esta norma considera que, para efecto del límite a la deducción por gastos de representación propios del giro del negocio, se considerará los ingresos brutos menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás conceptos de naturaleza similar que respondan a la costumbre de la plaza.

Esta norma expresa que para a deducción de los gastos que no excedan del límite a establecido, procederá en la medida en que aquéllos se encuentren acreditados fehacientemente mediante comprobantes de pago que den derecho a sustentar costo o gasto y siempre que pueda demostrarse su relación de causalidad con las rentas gravadas.

La norma tributaria también hace menciones de los gastos de representación fuera del País donde precisa que los gastos por concepto de viáticos, comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad y no pueden exceder del doble del monto que, Por este concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.

Debemos tener en cuenta que la norma tributaria señala que los gastos de viaje por concepto de viáticos en el interior del país deberán ser sustentados con comprobantes de pago, por ejemplo, los gastos de viaje por concepto de viáticos en el exterior deberán sustentarse de la siguiente manera:

- El alojamiento, con los documentos a que hace referencia el artículo 51°-A de la Ley
- La alimentación y movilidad, con los documentos a que se refiere el artículo 51°-A de la Ley o con una declaración jurada por un monto que no debe exceder del treinta por ciento (30%) del doble del monto que, por concepto de viáticos, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.

Los documentos que sustenten el gasto deben de contener la siguiente información, Datos generales de la declaración jurada:

- Nombre o razón social de la empresa o contribuyente.
- Nombres y apellidos de la persona que realiza el viaje al exterior, el cual debe suscribir la declaración.
- Número del documento de identidad de la persona.
- Nombre de la(s) ciudad(es) y país(es) en el(los) cual(es) han sido incurridos.
- Período que comprende la declaración, el cual debe corresponder a la duración total del viaje.
- Fecha de la declaración.

Datos específicos de la movilidad:

- Detallar la(s) fecha(s) (día, mes y año) en que se incurrió en el gasto.
- Detallar el monto gastado por día, expresado en nuevos soles.

- Consignar el total de gastos de movilidad.

Datos específicos relativos a la alimentación, Detallar la(s) fecha(s) (día, mes y año) en que se incurrió en el gasto:

- Detallar el monto gastado por día, expresado en nuevos soles.
- Consignar el total de gastos de alimentación.
- Total, del gasto por movilidad y alimentación (Suma de los rubros II y III)

2.2.2 Impuesto a la Renta

García (2016) trata de hacer una síntesis de los orígenes del impuesto a la renta, por lo que considera pertinente citar lo siguiente “sus orígenes históricos, por supuesto, datan de mucho tiempo atrás, en épocas no fácilmente ubicables con generalidad, por cuanto los primeros esbozos se refieren a figuras tributarias que captan aspectos especiales de ciertas rentas de algunos capitales.

El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente y considera como “ejercicio gravable” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Este impuesto grava las rentas que provengan de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), las que provengan del trabajo realizado en forma dependiente o independiente. (SUNAT)

Si bien es cierta la determinación del impuesto a la renta es de carácter anual, a lo largo del ejercicio gravable dependiendo del tipo de renta, se realiza pago a cuenta de manera directa por el contribuyente o efectúan retenciones de lo mismo. Estos conceptos se Utilizan como

crédito a fin de reducir o descontar el monto del impuesto que de determine la declaración jurada anual.

2.2.2.1 Características del impuesto a la renta

Alva y García (2015) Nos definen Para poder describir al impuesto a la renta como tributo, debemos hacer un repaso de sus características:

Primera: tiene el carácter de no ser trasladable, ello por el hecho de que afecta de manera directa a la vez definitiva a aquel supuesto por la ley del impuesto a la renta determine. De este modo será el propio contribuyente quien debe soportar la carga económica por sí mismo.

Segunda: en el caso puntual del impuesto a la renta, se contempla la aplicación del principio de equidad en sus dos vertientes (horizontal y vertical), al estar relacionada con la capacidad contributiva. Es importante precisar que los índices básicos de capacidad son:

- La renta que se obtiene
- El capital que posee
- El gasto o consumo que se realiza

Tercera: El impuesto a la renta, en términos económicos, pretende captar una mayor cantidad de fondo de los contribuyentes, ello que en la época en las que existía alza de precios, permitiendo en este caso una mayor recaudación a favor del fisco y en épocas en las cuales existía recesión, se permite una mayor liberación de recursos de mercado, sobre todo en las escalas inferiores de afectación. Esto tiene una explicación dentro de los economistas denominan como “los ciclos económicos”.

Cuarta: el impuesto a la renta grava una serie de hechos que ocurren en un determinado espacio de tiempo, ello significa entonces que hay una sesión de hechos económicos

producidos en distintos momentos las cuales el legislador verifica que la hipótesis de incidencia tributaria se va configurar después que transcurra este periodo.

Quinta: Impuesto Cedular y/o Global

Impuesto de tipo Cedular: el impuesto a la renta puede ser de tipo Cedular, ya que se aprecia que existen varios gravámenes enlazados con cada fuente por lo que se tributa por cada una de ellas de manera independiente, sea de este modo por trabajo o por capital.

Impuesto de tipo Global: También puede ser de tipo global, cuando el tributo toma como referencia la totalidad de las rentas del sujeto pasivo, sin tomar en cuenta el origen de la renta, salvo para facilitar el resumen final utilizando categorías. (p. 11-15)

2.2.2.2 Determinación del impuesto a la renta.

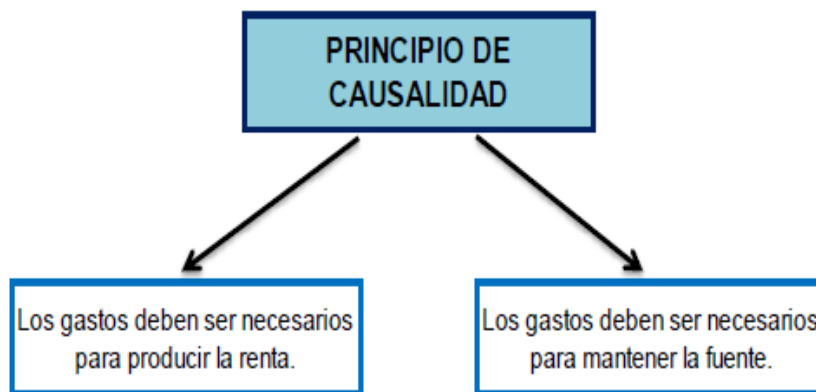
Los contribuyentes del régimen general perceptores están obligados a presentar la declaración jurada anual del impuesto a la renta, la alícuota para el pago del impuesto a la renta correspondiente a la actividad empresarial (renta de tercera categoría el 29.5% sobre la utilidad neta del ejercicio:

Renta Bruta: La renta bruta está constituido por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga del ejercicio gravable. Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total provenientes de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobante de pago.

Renta Neta: La renta neta estará dada por la diferencia existente entre la renta bruta y los gastos deducibles hasta el límite máximo permitido por ley.

2.2.2.3 Principio de causalidad del impuesto a la renta

El principio de causalidad ha sido desarrollado en el primer párrafo del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, señalándose que son deducibles como gastos, aquellos que sean necesarios para producir renta y para mantener la fuente.



Elaborado por la investigadora

2.2.2.4 Categorías del impuesto a la Renta

a) Rentas no empresariales

Renta de primera categoría: El producto en efectivo o especie del arrendamiento o subarrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador y los montos que toma a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponde al locador.

Renta neta: se determina deduciendo de la renta bruta el 20%

Impuesto a pagar: se calcula sobre la renta neta, aplicando el 6.25%, o en todo caso el 5% sobre la renta bruta mensual.

Renta de segunda categoría: Los intereses colocados de capitales, así como los incrementos o reajustes de capital, cualquiera sea su denominación o forma de pago, tales con los producidos

por títulos, cedulas, debentures, bonos, regalías, rentas vitalicias, garantías y créditos privilegiados.

Importe a pagar: se calcula sobre la renta neta, aplicando el 6.25% o el 5 % de la renta bruta (tasa efectiva), o el 5% de los dividendos percibidos.

Renta de cuarta categoría: Son los ingresos que provienen de realizar cualquier trabajo individual, de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia.

Importe a pagar: Si percibes exclusivamente rentas de 4ta categoría por funciones de directores de empresa, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, regidores o similares, o perciban dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías. Montos superiores a S/ 3,135.00.

Renta de quinta categoría: Son rentas obtenidas por concepto del trabajo personal en relación de dependencia, y por tanto un vínculo de subordinación entre el trabajador y empleador, condición que es inherente a todo vínculo laboral o contrato de trabajo. Constituye remuneración para todo efecto legal, el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios (retribución a su trabajo), en dinero o en especie, sin interesar la forma o la denominación, siempre que sea de su libre disposición según el Artículo 6° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

b) Renta empresarial

Impuesto a la Renta de Tercer Categoría: Es un régimen tributario que comprende las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría (aquellas provenientes del capital de trabajo, o de la aplicación conjunta de ambos factores). son derivadas del comercio, la

industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales, de la presentación de servicios comerciales es denominada renta comercial.

Matos (2014) menciona lo siguiente: de conformidad con el inciso II del artículo 37 de la ley del impuesto a la renta son deducibles los gastos y contribuciones destinadas a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos; así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor. Los gastos recreativos serán deducibles en la parte que no exceda del 0.5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 unidades impositivas tributarias.

Ortega y Pacherras (2015) La renta constituye una de las manifestaciones de la riqueza; así, en la ley del impuesto a la renta se recogen tres de las teorías de renta más ampliamente difundidas. El concepto de renta dependerá de la teoría que adoptemos para realizar el caso concreto, pudiendo presentarse supuestos que califiquen como renta bajo el alcance de alguna teoría mientras que para otro el mismo concepto resulte siendo ajeno a todo ámbito gravado. (p. 11.)

La superintendencia nacional de Aduanas y administración tributaria – SUNAT, a través de su portal web de acuerdo al artículo 28 de la ley del impuesto a la renta son consideradas renta de tercera categoría las siguientes

OPERACIONES GRAVADAS RENTA DE TERCERA	
COMERCIO (a)	a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes
AGENTES MEDIADORES (b)	b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar
NOTARIOS (c)	c) Las que obtengan los Notarios
GANANCIAS DE CAPITAL	d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2º y 4º de esta Ley, respectivamente.
PERSONAS JURÍDICAS	e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14º de esta Ley.
ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL	f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio
OTRAS RENTAS	g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías
CESION DE BIENES	h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley
INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR	i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
PATRIMONIO FIDEICOMETIDO	j) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicomitidos de Sociedades Totalizadoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa

2.2.2.5 leyes del Impuesto a la Renta

El decreto supremo N° 179-2004-EF establece el marco de regulación de las rentas que provengan del capital de trabajo y la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose tales como aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos, las ganancias de capital, otros ingresos que provengan de terceros, las rentas imputadas, incluyendo el goce o disfrute, están incluidas dentro de estas:

Las Regalías

Los resultados de enajenación de terrenos rústicos o urbanos, inmuebles comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal.

Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

2.2.2.6 Ley que promueve la reactivación de la economía (Ley 30296)

Mediante la reducción del impuesto a la renta que grava a las personas naturales en los niveles de ingresos más bajos y a las empresas, el congreso de la republica busca promover la reactivación de la economía aun cuando comprende el alza gradual del impuesto de los dividendos. Esta ley forma parte de una serie de medidas económicas impulsadas por el gobierno para contrarrestar la desaceleración de la actividad económica originada por choques externos provenientes de la economía mundial.

A continuación, se hace el resumen de las principales medidas de esta importante ley:

Reduce la tasa del impuesto que grava la renta de trabajo de las personas naturales domiciliadas en el país, regulado por el art. 53 de la ley del impuesto a la renta, con la finalidad de reducir la carga tributaria de los contribuyentes que están en la escala más baja de fomentar la formalización del mercado laboral.

Suma de la Renta Neta de Trabajo y de la Renta de Fuente Extranjera	Tasa
Hasta 5 UIT	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

Reduce gradualmente el impuesto a la Renta de Tercera Categoría de personas jurídicas domiciliadas en el País, regulado el artículo 55 del TUO de la ley del impuesto a la Renta, a 28%, 27% y 26% en los periodos 2015-2016, 2017-2018, 2019 en adelante

ejercicios gravables	tasas
2015-2016	28%
2017-2018	27%
2019 en adelante	26%

Aprueban incrementar gradualmente el impuesto de los dividendos, regulado en el artículo 56 del TUO de la ley del impuesto a la renta, a 6.8%, 8.0% y 9.3% en los periodos 2015-2016, 2017-2018 y 2019 en adelante, siendo la tasa actual 5 %.

ejercicios gravables	tasas
2015-2016	6,8%
2017-2018	8,0%
2019 en adelante	9,3%

Establece de manera excepcional y temporal un régimen especial de Recuperación Anticipada del impuesto general a la venta, que devuelve el igt de las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes y servicios o exportaciones a fin de fomentar la adquisición renovación o reposición de bienes de capital de las microempresas inscritas en el REMYPE. (art. 3)

Introduce mayor certeza a la estabilidad tributaria en el ámbito minero, incorporado que dichos beneficios son de alcance a una o más concesiones y a una o más unidades económicas administrativas dado que constituye un factor relevante en la toma de decisiones de inversión (Art. 88 de TUO de la ley general de Minería). También reduce el importe mínimo de la inversión adicional, regulado en el artículo 83 de la ley general de minería.

2.3 Definición de Términos

Adiciones y Deducciones: Constituyen diferencias entre el importe en libros del balance general contrastado con los gastos, costo entre otras deducciones admitidas por la ley del impuesto a la renta, que obligara a los contribuyentes a efectuar un ajuste de tal forma que el resultado sea compatible con las reglas del impuesto a la renta.

Albaceas: Persona encargada de hacer cumplir la última voluntad de un difunto y de custodiar sus bienes hasta que se repartan entre los herederos. "si no hubiere en la herencia dinero bastante para el pago de funerales y legados, y los herederos no lo aportaren de lo suyo, promoverán los albaceas la venta de los bienes muebles"

Costo Computable: El costo computable consiste en el valor del bien o servicio se disminuirá en el importe de depreciaciones o amortizables. (Revista Perú construye).

Ingresos Netos: El ingreso neto total resultante de la enajenación de bienes se establecerá deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares. (Blog consultoría tributaria)

Debentures: son títulos negociables emitidos por sociedades por acciones que contraen un empréstito importante, dividiendo así su deuda en fracciones, es decir en partes alícuotas representadas por dichos títulos valores. La emisión de debentures constituye, en la mayoría de los casos, un recurso a largo plazo que origina para la sociedad emisora la carga de pagar - básicamente- un interés fijo y de amortizar la deuda en los plazos convenidos.

Enajenados: La enajenación de bienes es el derecho a la acción de traspasar bienes de un patrimonio a otro. Al hablar de enajenación de bienes, hablamos a grandes rasgos de toda modificación que puede haber en el derecho de pertenencia que tiene una persona sobre un bien.

Hipótesis: Una hipótesis es la suposición de algo que podría, o no, ser posible. En este sentido, la hipótesis es una idea o un supuesto a partir del cual nos preguntamos el porqué de una cosa, bien sea un fenómeno, un hecho o un proceso. Como tal, las hipótesis permiten dar inicio al proceso de pensamiento, mediante el cual se accederá a determinados conocimientos.

Pérdidas Tributarias Compensables: la ley establece que los contribuyentes domiciliados en el país podrán compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable.

Renta Neta: Estará dada por la diferencia existente entre la renta bruta y los gastos deducibles hasta el límite máximo permitido por ley.

Reactivación: es la fase del ciclo económico que se caracteriza por la reanimación de las actividades económicas, aumenta el empleo, la producción, la inversión y las ventas. Las variables económicas tienen un movimiento ascendente, que se refleja en la actividad económica en general, tendiéndose al pleno el empleo. Es la fase ascendente del ciclo: Se produce una renovación del capital que tiene efectos multiplicadores sobre la actividad económica generando una fase de crecimiento económico y por tanto de superación de la crisis.

Renta Neta Imponible: es la base sobre el cual se aplica la tasa del impuesto a la renta.

Renta Neta: Estará dada por la diferencia existente entre la renta bruta y los gastos deducibles hasta el límite máximo permitido por ley.

Vitalicias: son productos financieros que se basan en seguros de vida. De hecho, los comercializan, principalmente, empresas de seguros especializadas en vida-ahorro. Su finalidad es la de proporcionar al usuario una renta, a partir de un momento determinado de su vida, normalmente la jubilación, para compensar la pensión pública y no perder el poder adquisitivo previo al fin de la vida laboral.

3.-Conclusiones

Se ha determinado que la empresa no cuenta con un planeamiento de control tributario, que permita una buena gestión de gastos deducibles, esta carencia conlleva a que la empresa exceda los límites de los gastos establecidos por la Administración Tributaria

La falta de conocimiento del personal de la empresa que labora en el área contable, refleja el mal manejo tributario en la deducción de los gastos, incumpliendo con la legislación tributaria en el cálculo del impuesto a la renta.

Se ha determinado que la empresa cuenta con una serie de gastos que cumple el principio de causalidad, pero que no califican como no deducible para efectos de proceder con la determinación de la renta de tercera categoría, esto se debe a la limitación de los gastos establecidos por la administración tributaria en la ley del impuesto a la renta, trayendo como consecuencia la reparación de dichos gastos.

4.-Recomendación

Con el fin de que la empresa pueda manejar un control de los gastos que existen el límite normado por la Administración Tributaria, se le recomienda a la empresa a implementar un planeamiento de control tributario mensual, permitiendo una buena gestión de los gastos establecidos.

Se recomienda a la empresa invertir en capacitaciones para el personal que labora en el área contable, para que estos puedan llevar la forma adecuada del tratamiento tributario de los gastos, a fin de realizar correctamente el pago de los impuestos y evitar reparaciones posteriores.

Para efectos de determinar el impuesto a la renta, el personal que labora en el área contable deberá verificar si los gastos presentados cumplen con las normas establecidas por la Administración Tributaria, cuando ocurran circunstancias en las que se observan gastos que son generador de renta y superan el límite normado, se deberá informar a la gerencia para este pueda tomar la decisión de autorizar el registro de dicho gastos, con la finalidad de reparar posteriormente bajo responsabilidad de gerencia.

Para evitar inconvenientes en el cálculo del impuesto a la renta anual de tercera categoría, se le recomienda a la empresa, llevar un control mensual de los gastos a reparar para evitar el inconveniente de reconocer dichos gastos al finalizar el periodo contable.

5.- Aporte Científico

La ejecución del presente trabajo de investigación tendrá el siguiente alcance científico.

Al establecer de manera más correcta la deducción de los gastos, que son necesarios para producir la renta neta empresarial, sin condicionarlos al pago previo se lograra que el principio de devengado, que debe siempre regir como principio fundamental en el derecho tributario se cumpla de manera más técnica, efectiva y correcta.

Lograr corregir la restricción en la deducibilidad de los gastos, que son necesarios para la determinación de la renta de tercera categoría la cual permitirá de forma global a los contribuyentes determinen de manera mas eficiente y correctas las obligaciones tributarias.

6.1 Presupuesto

Partida presupuestal*	Código de la actividad en que se requiere	Cantidad	Costo unitario (en soles)	Costo total (en soles)
Recursos humanos		1		S/. 600.00
Bienes y servicios	Fotocopias-impresión-cd-anillado	30juegos	1.50	S/. 45.00
Útiles de escritorio	Papel bond- lapiceros	2mll	15.00	S/. 30.00
Mobiliario y equipos	Alquiler de internet computadora	30 horas	2.00	S/. 60.00
Pasajes y viáticos	Refrigerio-pasajes	15 veces	10.00	S/. 150.00
Materiales de consulta (libros, revistas, boletines, etc.)	Compra de libros	6	70.00	S/. 420.00
Servicios a terceros	Personal para encuesta	2	40.00	S/. 80.00
Otros	estadista	1	250	S/. 250.00
Total				S/.1 635.00

7. Referencias

Actualidad empresarial (2017) *Gastos deducibles criterios jurisprudencias*. Lima: Editorial Pacifico.

Alva M. (2016) *El principio de causalidad y los gastos deducibles en la ley del impuesto a la Renta*. Lima. Editorial Pacifico.

Alva y García (2015) *Cierre contable tributario-gastos deducibles y reparos tributarios*. Blog de Mario Alva Matteucci.

Alva, Guerra y Flores (2016) *El principio de causalidad y los gastos deducibles en la Ley del Impuesto a la Renta --Novedades con la presentación de la declaración jurada anual de renta de tercera categoría -Informes Sunat relacionados a gastos -Resoluciones del Tribunal Fiscal relacionadas a gastos*.

Arias, Abril, y Villasana (2015), *Gastos deducibles y no deducibles: aplicación práctica: análisis tributario y contable*. http://koha.uclm.es/cgi-bin/koha/opacdetail.pl?biblionumber=15178&shelfbrowse_itemnumber=23305.

Ávila y Cusco (2011) *Evaluación Tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera, caso VITEFAMA*. (Tesis pregrado). Universidad Politécnica Salesiana. Ecuador.

Catpo (2017) *Los gastos deducibles y no deducibles y su impacto en la situación económico y financiero del consorcio educativo Chachapoyas, ubicado en el distrito de San Miguel-Lima, periodo 2016*, (Tesis pregrado). Universidad Peruana de los Andes, Huancayo – Perú.

Decreto supremo N° 179-2004-EF *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*,

García (2016) *El planeamiento tributario y su incidencia en la situación financiera de la Empresa*. Grupo Constructor GASA SAC-Período 2015.

García y Gonzales (2015) *Los gastos deducibles*. Lima. Actualidad Empresarial.

Guerra, Flores, Oyola (2016) *Gastos Deducibles: Tratamiento Tributario y Contable*. Lima – Perú: Pacífico editores S.A.C.

Huerta (2017) *Impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa textil BARACHE S.A.C. del distrito ate vitarte*. (Tesis de pre grado). Universidad Autónoma, Lima–Perú.

Ley N° 30296 Ley que promueve la reactivación de la economía.
https://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/arc/NL_CEJ_LEY_30296/Ley%2030296.pdf.

López (2018) *Los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en la provincia de Cotopaxi- Ecuador*. (Tesis pregrado). Universidad Técnica de Ambato-Ecuador.

Matos A. (2014) *Gastos recreativos*. Recuperado de: <http://www.perucontable.com/tributaria/gastos-recreativos>.

Medrano (2015) *Definición del concepto de devengo: comentarios*. Decreto legislativo N° 1425, del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Ortega y Pacherras (2015) *Impuesto a la renta de tercera categoría*. Lima. Ediciones Caballero Bustamante.

Resolución de Superintendencia N° 018-97/SUNAT *Reglamento de Comprobantes de Pago*. modificado por las Resoluciones de Superintendencia N° 031-97/SUNAT, 035-97/SUNAT, 043-97/SUNAT, 045-97/SUNAT y 060-97/SUNAT.

Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, *Reglamento de comprobantes de pago* (Publicada el 24.01.1999, vigente desde el 01.02.1999).

Rodríguez C. (2017) *El Principio del Devengado y la NIIF 15*. ¿A partir del 01.01.2018 cambia el Principio del Devengado a efectos del Impuesto a la Renta? <https://www.bdo.com.pe/es-pe/blogs/blog-bdo-peru/diciembre-2017/el-principio-del-devengado-y-la-niif-15>.

Sotelo y Quispe (2016) *Los gastos recreativos en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa de Repuestos S.A.C. ubicado callao-provincia constitucional del callao.* (Tesis pregrado). Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima – Perú.

Tito (2016) *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa INMATEC S.R.LTDA. Periodo 2014-2015.* (Tesis pregrado). Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez, Puno-Perú.

Tixi (2016) *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas Naturales en el cantón Riobamba Periodo 2014.* (Tesis pre grado). Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba-Ecuador.

Vanoni (2016) *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta.* (Tesis pre grado), Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Vásquez (2014) *Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano.* (Tesis pre grado) Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú.

